

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 23 de Abril de 1965

No. 87

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1297

Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado 1300

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se Aprueba Presupuesto del Municipio de Granada 1301

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizase Fiscales de Hda. Otorgar Escrituras Terrenos que adquirirá para Construcción Carretera Jitón-Mateare-Nagarote-La Paz Centro 1305

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio 1308

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 1308

Marcas de Fábrica 1306

SECCION JUDICIAL

Remates 1309

Títulos Supletorios 1310

Citación para Asamblea General Extraordinaria 1312

Sentencia de Divorcio 1312

Citación de Procesado 1312

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día viernes, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorables Senador Dr. Humberto Castrillo, asistido de los honorables Senadores Dr. Adrián Cuadra G. y

Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Cuadra fue llamado por el honorable Señor Presidente para actuar como Primer Secretario, por encontrarse ausente el titular.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Dr. Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes y Dr. Crisanto Sacasa.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Se continuó con la discusión en lo particular en primer debate, del proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Jinotepe para vender los terrenos ejidales que le pertenecen cuyo producto será destinado única y exclusivamente para el financiamiento de la segunda etapa de la instalación de los servicios de agua potable, pavimentación de las calles de la ciudad, remodelación del Mercado, construcción de un Rastro Público, compra de terrenos para una Colonia Obrera y cancelación de ₡ 850,000.00, que el Municipio de Jinotepe adeuda a Servicios Municipales. Dicha discusión fue suspendida en la sesión anterior, después de aprobado el Arto. 3º.

A discusión el Arto. 4º.

El honorable Senador Argüello manifestó no estar de acuerdo con el derecho preferencial y plazo establecido en este artículo. Opinando que debía decirse que para pagar el precio de la compra se tendrá un plazo de seis meses, pero reconociendo un interés con garantía de lo vendido; con excepción de la gente pobre, que gozará del plazo, sin interés. Agregó que su deseo sería no vender los ejidos, salvando sus tierras al pueblo; pero si éstas tenían que venderse, que fuera en buenas condiciones. Hizo un análisis de los conceptos contenidos en el Arto. 4º, expresando que éstos estaban completamente confusos.

El honorable Senador Cuadra explicó que los propósitos del artículo eran que los actuales poseedores, al entrar en vigor la Ley, tuvieran un término de seis meses para optar o no por la compra; y si se decidieran a comprar, tenían ese plazo para buscar el dinero, cuyo pago tendría que ser al contado. Pero debía dárselos tal plazo, porque, tratándose de gente pobre, no podía decirseles que, o pagaban de inmediato, o se pone el terreno a subasta. Y el derecho preferencial, era para que siempre el poseedor, antes de la subasta, pueda hacer una propuesta, si puede comprar.

El honorable Senador Argüello insistió en que el artículo era, como había dicho el honorable Senador Belli, un "galimatías". Agregó que, después de celebrado el convenio, no entendía que derecho preferencial podría usar el poseedor. Pues de lo que se trataba era de comprar y para esa compra se daba un plazo de seis meses. El derecho preferencial, dijo, según el Código Civil, se aplica sólo cuando hay pugna entre dos compradores.

El honorable Senador Belli estuvo de acuerdo en que todo el artículo en discusión estaba enrevesado. Propuso, que para poner en orden los conceptos del mismo, este fuera redactado de la siguiente manera: "Los actuales arrendatarios o poseedores de las tierras ejidales que han de venderse, tendrán derecho preferencial para adquirir su dominio al precio convenido con el Concejo, el cual nunca podrá ser inferior al mínimo fijado de ochocientos y trescientos córdobas por manzana. Para hacer uso del derecho preferencial, los arrendatarios o poseedores tendrán el término de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley. Si aquéllos no hicieron uso de esa opción, las tierras serán vendidas en pública subasta, adjudicándose al mejor postor. En este caso, la Municipalidad pagará a los arrendatarios o poseedores legítimos las mejoras que hubiese, a justa tasación de peritos".

Tanto el honorable Senador Cuadra como el honorable Senador Argüello, se manifestaron en un principio de acuerdo con la anterior moción del honorable Senador Belli; y después de ser ésta objeto de una amplia discusión, en la que también intervinieron los honorables Senadores Castriello, Sacasa y Jarquín, y conforme varias sugerencias surgidas en el curso del debate, el Arto. 4º, fue finalmente aprobado de la siguiente manera:

"Arto. 4º.—Los actuales arrendatarios o poseedores de las tierras ejidales que han de venderse, tendrán la opción para adquirir su dominio al precio que convenga con

el Concejo, el cual precio nunca podrá ser inferior al mínimo fijado de ochocientos y trescientos córdobas por manzana, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. Para hacer uso de esa opción, los arrendatarios o poseedores tendrán el término de un mes, a partir de la vigencia de la presente Ley. Si hicieron uso de la opción, tendrán el plazo de seis meses para pagar el precio convenido, reconociendo durante ese tiempo el interés del 6% anual. Si no hicieron uso de esa opción, las tierras serán vendidas en pública subasta, adjudicándose al mejor postor; sin embargo, en cualquier tiempo antes de la subasta, los actuales poseedores podrán adquirir la propiedad, pagando en efectivo el valor fijado por el Concejo. En ningún caso podrán venderse, ni aún en subasta pública, por menos del valor del mínimo que establece el Arto. 2º.

Al discutirse el Arto. 5º, se aprobó con la siguiente redacción:

"Arto. 5º.—La Municipalidad, por medio de su Síndico, extenderá a cada uno de los compradores el correspondiente título de dominio, previa medida de los respectivos lotes, practicada por un Ingeniero nombrado por la Junta que establece el Arto. 2º, cuya medida será pagada por el comprador, siendo también de cuenta de éste, todos los gastos que ocasione la adjudicación".

Los Artos. 6 y 7 fueron aprobados sin ninguna modificación. Al discutirse este último, el honorable Senador Argüello pidió que constara en acta que él era de opinión de que el informe aludido, debía ser presentado por el Concejo Municipal también, por la intervención que tendría en las operaciones de la venta.

El Arto. 8º, fue aprobado sin reforma.

El Arto. 9º, último de la iniciativa, quedó con la siguiente redacción:

"Arto. 9º.—La presente Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial; y será reglamentada a más tardar dentro de treinta días de dicha publicación, por el Poder Ejecutivo".

El honorable Senador Jarquín, secundado por el honorable Senador Cuadra, hizo moción para que, habiendo sido ampliamente discutido el proyecto, se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente; cuya moción fue aprobada por unanimidad.

El honorable Senador Argüello solicitó se hiciera constar que él se había opuesto a la venta en absoluto de los ejidos de Jitotepe; y, vencido en ese terreno por la

mayoría de los miembros del Senado, se había opuesto a toda venta que no fuera en pública subasta.

El honorable Senador Cuadra pidió también constara que el honorable Senador Argüello había cooperado en el curso del debate en la redacción de la Ley.

4º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se delega en el Poder Ejecutivo, para que ejerza las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn., mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5º.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, participando que aquel Alto Cuerpo aprobó las reformas propuestas por el Senado al proyecto de la "Ley de Remodelamiento Urbano de la Zona de Bolonia".

A moción del honorable Senador Cuadra, le fueron dispensados al proyecto en referencia, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, pasando en consecuencia, a ser Ley de la República.

6º.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de Managua, establecida en esta ciudad, y cuyo primordial objetivo es el de propugnar el desarrollo, mejor aprovechamiento, defensa y protección de las actividades ganaderas de sus asociados.

7º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforman los Artos. 11, 14, 40 y 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El honorable Senador Argüello manifestó que la ley en discusión era magnífica, pues tendía a llenar muchos vacíos de la Ley Original de Abril de 1963. Y que en los artículos que se estaban modificando, que eran casi iguales en su totalidad a los anteriores, únicamente se estaba tratando de poner una limitación a las dietas. En consecuencia, dijo, pedía que el proyecto fuera aprobado.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1º, fue aprobado con la única modifica-

ción de agregarle al final del tercer párrafo del mismo "y recaerá el voto".

Al discutirse el Arto. 2º y conforme moción del honorable Senador Belli, quien manifestó que ninguno de los entes autónomos del Gobierno gozaba de una dieta tan elevada de ₡ 400.00 —con cuya opinión todos los honorables representantes estuvieron de acuerdo—, se rebajó la dieta establecida en este artículo a ₡ 300.00; quedando, en consecuencia, redactado así:

"Arto. 2º.—El Arto. 14 de la misma Ley se leerá así:

"Arto. 14º.—El Ministro y demás empleados tendrán emolumento mensual; los Regidores, dieta por cada sesión a la que concurren. Estos emolumentos y dietas serán determinados por el Concejo Distritorial en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional. En ningún caso esta dieta podrá ser mayor de Trescientos Córdoba (₡ 300.00)".

El Arto. 3º, de acuerdo con moción del honorable Senador Argüello, que fue ampliamente discutida por los honorables Senadores Jarquin, Sacasa, Belli, Castrillo y Cuadra, se aprobó con la supresión de las palabras "y obligación", al final del segundo párrafo del mismo.

Al discutirse el Artículo 4º, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables representantes Castrillo, Argüello, Cuadra, Belli, Sacasa y Jarquin, en cuanto a que las dietas establecidas en el segundo párrafo para las cabeceras departamentales y las otras Municipalidades, eran exageradas; y menguaban los ingresos, a veces exigüos en Municipios pobres, además de tratarse de cargos más bien honoríficos. Se propusieron algunas mociones variando estas sumas, siendo finalmente aprobado que la dieta en las cabeceras departamentales no podrá ser mayor de ₡ 50.00; y en las otras Municipalidades, será igual o menor a la suma de ₡ 25.00. Asimismo se aprobó moción del honorable Senador Cuadra de hacerle un agregado a este artículo, al final, que dirá así: "En ningún caso, las sumas devengadas por dietas ordinarias y extraordinarias de los Regidores durante el año, podrán exceder del 10% de los ingresos anuales de las respectivas Municipalidades". Por consiguiente, el Arto. 4º, se leerá de la siguiente manera:

"Arto. 4º.—El Arto. 52 se leerá así:

"Arto. 52.—El Concejo Municipal asignará en el Presupuesto un emolumento mensual para el Alcalde, el Síndico, el Fiscal y demás empleados, y una dieta para los Regidores por cada sesión a la que con-

curran. Cuando un Regidor tuviere cargo, devengará el sueldo y la mitad de la dieta.

En las cabeceras departamentales la dieta no podrá ser mayor de Cincuenta Córdobas (50.00). En las otras Municipalidades la dieta será igual o menor a la suma de Veinticinco Córdobas (¢ 25.00), según el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. En ningún caso, las sumas devengadas por dietas ordinarias y extraordinarias de los Regidores durante el año, podrán exceder del 10% de los ingresos anuales de las respectivas Municipalidades”.

El Arto. 5º, último de la iniciativa, se aprobó sin ninguna modificación. El honorable Senador Jarquín, hizo moción para que se le dispensaran al proyecto los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, la cual fue aprobada por unanimidad.

8º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de Managua, establecida en esta ciudad, cuyo primordial objetivo es el de propugnar el desarrollo, mejor aprovechamiento, defensa y protección de las actividades ganaderas de sus asociados.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9.—Se suscitó un intercambio de opiniones entre los honorables representantes, acerca de la fecha en que se celebraría la próxima sesión. Señalándose para el día martes, veintitrés de los corrientes, a las diez de la mañana; asimismo se acordó celebrar otra sesión ese mismo día, a las tres de la tarde.

10º.—Se levantó la sesión.

Humberto Castrillo,
Presidente

Adrián Cuadra G.,
Secretario

Camilo Jarquín
Secretario

Quincuagésimo - Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional, del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana

del día martes, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores Don Víctor M. Talavera y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes y Dr. Crisanto Sacasa.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—El honorable Señor Presidente sometió a la consideración de los honorables representantes, si se daba preferencia a los asuntos del 8 en adelante del Orden del Día, ya que los primeros, del 1 al 7, se trataban de Pensiones, que pasarían a Comisión, y que podían tratarse en la próxima Legislatura. Todos los honorables representantes se manifestaron de acuerdo con el criterio del honorable Señor Presidente. Pero a moción de los honorables Senadores Ponce y Argüello, se resolvió tratar de preferencia, entre los asuntos a Primer Debate, los proyectos de Pensiones de la Sra. Francisca Montenegro Tamariz, de la población de Quilalí y de la Sra. Doña Julieta Lacayo v. de González.

4º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ¢ 150.00 a favor de la Sra. Francisca Montenegro Tamariz, de la población de Quilalí.

El honorable Senador Ponce, pidió la palabra, refiriéndose ampliamente a los méritos que asistían a la Sra. Montenegro Tamariz para que le fuera otorgada la pensión solicitada, por el Congreso.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que concede Pensión Mensual Vitalicia de ¢ 1,000.00 a favor de la Sra. Julieta v. de González.

Los honorables Senadores Argüello, Belli, Cuadra, Amador y Sacasa, hicieron uso de la palabra, encomiando la personalidad del General Fernando González S., quien fuera un prominente nicaragüense, liberal distinguido, y que prestara su valioso contingente a la patria, tanto en el campo político, como administrativo, y en la Milicia; siendo su viuda, por lo tanto muy merecedora de la pensión solicitada.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los artículos 1º y 2º del proyec-

to; al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6º.—Se levantó la sesión.

Humberto Castrillo M.,
Presidente

Víctor M. Talavera, *Camilo Jarquín*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se Aprueba Presupuesto del Municipio de Granada

Luis Urbina Noguera, Secretario de la Alcaldía de Granada,

Certifica:

Que en el libro de Acuerdos que esta Alcaldía lleva en el corriente año se encuentra el que a la letra dice:

«No. 67.—El Concejo Municipal de Granada, en uso de las facultades que le conceden la Ley Orgánica de Municipalidades, vigentes y su reglamento, y

Considerandó:

Que por Acta de las cinco de la tarde del diez de los corrientes este Concejo aprobó el proyecto del Presupuesto de Gastos, que regirá a partir del próximo primero de Mayo de 1965, hasta el último de Abril de 1966 y que se autorizó al señor Alcalde a fin de que se incorporara detalladamente todo el proyecto en un Acuerdo independiente. En cumplimiento de lo expuesto, este Concejo,

Acuerda:

Aprobar el siguiente Presupuesto General de Ingresos y Egresos de este Municipio que regirá durante el periodo arriba especificado:

Ingresos calculados durante el año			
Mensual		₡82.000.00	
<i>Egresos</i>	<i>«Gobernación»</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Total:</i>
<i>Concejo Municipal</i>			
1—Dieta por sesión ordinaria		₡ 150.00	
2—Dieta por sesión extraordinaria		150.00	₡ 4 500.00
<i>Gabinete del Alcalde:</i>			
1—Alcalde		2.000.00	
2—Síndico Municipal		1.400.00	
3—Secretario		1.400.00	
4—Gastos de Representación		500.00	5.300.00
<i>Personal Administrativo:</i>			
1—Aux. Secretaria y Archivera		300.00	
2—Reg. Ord. pagos y planillas		300.00	
3—Aux. Ord. pagos, Reg. Cartas ventas y matrículas		300.00	
4—Mecanógrafa		400.00	
5—Registrador del Estado Civil de las Personas		450.00	
6—Secretaria del Registro Civil		252.00	
7—Secretaria y Colaborador Registro		252.00	
8—Encarg. de Estadística		252.00	
9—Portero		350.00	2.850.00

<i>Hacienda:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Total:</i>
1—Tesorero devengará el 2% s/rentas recibidas de la Compañía Tabacalera de Nic. (Prom. Mens. ₡1,340.00), y s/el Presupuesto de Gasolina (Prom. Mens. ₡108 00), más el 4% s/resto renta. Excepción carcelajes, depósitos, reintegros, donativos, empréstitos, renta aguadora. (Prom. Mens.)	2 705.00	
2—Fiscal	1.300.00	
3—Fiscal de Rentas	1.000.00	
<i>Personal:</i>		
1—Tenedor de Libros	700.00	
2—Expendedor Boletas y sellador mismo	400.00	
3—Guardalmacén y Cajero	1.000.00	
4—Colector Imp. Comercio, Espectáculos Públicos, Predios a/ edificar en calles pavimentadas 10% s/colecta	815.00	
5—Colector barrido Calles y Aceras s/construir 15% s/colecta	200.00	
6—Aux. Tenedor de Libros	400.00	
7—Colector del Mercado en la Bodega 20% s/c	180.00	
8—Colect. Impuesto Paviment. 8% s/colecta	220.00	
9—Colect. del Merc. en el Comerc. 8% s/colecta	200.00	
10—Colect. en la Estación del F. C. de la introducción mercadería en el mismo lugar 30% s/colecta	220.00	
11—Dos encargadas del Tarjeteo de Tesorería 350.00 c/u	700.00	
12—Dos colectores ambulantes abastos 35% c/u s/colecta	360.00	
13—Colector ambulante abastos 15% s/c.	220.00	
14—Colector s/paquetes postales 15% s/c.	20.00	
15—Colector Nocturno Cementerio 15% s/c	200.00	
16—Colector Nocturno Quapinol 15% s/c.	200.00	
17—Colector Auxiliar de Comercio 10% s/c.	300.00	
18—Fiscal y Jefe de colectores	300.00	
		11,640.00
<i>«Mercado y Mesones»</i>		
1—Administrador del mercado	1,000.00	
2—Segundo Jefe y Primer Colect.	500.00	
3—Dos colectores eventuales c/u 20% s/colecta.	400.00	
4—Cuatro Guardas Nocturnos a ₡252.00 c/u.	1,008.00	
5—Cuatro Guardas Diurnos a ₡252.00 c/u.	1,008.00	
6—Contratista acarreo carne del Rastro al Mercado	500.00	
7—Cuatro barredores del Mercado a ₡200.00 c/u.	800.00	
8—Cuidador Servicio Sanitario Merc.	252.00	
9—Inspector de Abastos	252.00	
10—Tres guardas del Rastro de Cerdos a 252.00 c/u.	756.00	
		6,476.00
<i>«Bodega Muelle»</i>		
1—Primer Jefe	700.00	
2—Segundo Jefe	450.00	
3—Guarda Nocturno	252.00	
4—Guarda Diurno	252.00	
		1,654.00
<i>«Educación Pública y Asistencia Social»</i>		
1—Subvención a Bernabela Bermúdez (bec)	50.00	
2— « « Amanda Cabezas «	50.00	
3— « « Clara Bendaña «	50.00	
4— « « Reyes Castillo v. de Avilés	50.00	
5— « « Mercedes Bermúdez v. de Ferrey	50.00	
6— « « Eladio Aburto	125.00	
7— « « Orlando Silva	100.00	
8— « « Biblioteca Pública	100.00	
9—Dos Maestras Escuela Mcpal. Mercd. a ₡252.00 c/u	504.00	
10—Revistas Publicaciones, etc.	150.00	
11—Prestaciones Sociales	4,000.00	

	<i>Mensuals</i>	<i>Total:</i>
12—Dispensario «San Antonio»	300.00	
13—Gota de Leche	150.00	
14—Dispensario de Acción Católica	100.00	
		5,779.00
El Inciso «A» da en		
		«Inciso «B»
1—Patronato de Reos 1% s/ entradas	700.00	
2—Inspector Pesas y Medidas y contralor de Precios	252.00	
3—Viáticos al Fiscal	100.00	
4—Jefe de Trabajos	570.00	
5—Inspector de Abastos	252.00	
6—Para obras de progreso y utilidades públicas	21,893.00	
		23,767.00
		«Parques»
Egresos:		
1—Para conciertos dominicales, fiestas cívicas, cultura y religiosas.	150.00	
3—Dos jardineros de los parques a \$252.00 c/u	504.00	
4—Dos barredores «Parque Colón» a \$252.00 c/u.	504.00	
5—Dos barredores «Parque Somoza» a \$252.00 c/u.	504.00	
6—Un Parquero «Parque Somoza»	252.00	
7—Un Parquero «Parque Colón»	280.00	
8—Un Parquero «Parque Roosevelt»	252.00	
9—Un Parquero «Parque Azu.» y encarg. de limp. serv. sanitario Bodega	252.00	
		2,698.00
El Inciso «B» da		
		«Inciso «C»
		«Salubridad e Higiene»
Egresos:		
1—Dos guardas rastro cerdos a \$252.00 c/u.	504.00	
2—Dos cuidadores expendio carne res a \$252.00 c/u.	504.00	
3—Dos cuidadores expendio carne cerdo a \$252.00 c/u	504.00	
4—Veterinario ganado mayor y contralor destace.	252.00	
5—Fiel Rastro del Sitio.	40.00	
6—Inspector y Colector Tren de Aseo más 4% s/ colecta.	150.00	
7—Fiel Rastro y veterinario ganado mayor a \$252.00 c/u	504.00	
8—Fiel Rastro Cerdos y Veterinario a \$252.00 c/u.	504.00	
9—2 higienizadoras de los trastos a \$200.00 c/u.	400.00	
10—Lavador Chiquero de Cerdos	252.00	
11—Inspector Ventas de Leche	40.00	
12—Cuatro Lavadores tramos del mercado \$100.00 c/u.	400.00	
13—Guardarastro e higienizador	200.00	
		4,254.00
2 El Inciso «C» Da En		
		«Inciso E»
		«Contraloría y Boletas»
1—El 5% s/ el producto de las rentas Municipales se depositará en la Administración de Rentas en los primeros cinco días de cada mes, dando aviso a la contraloría (Prom. Mens.)	3,000.00	
		En Inciso «E» Da En
		«Inciso F»
		«Imprevistos»
1—Gastos de Oficina, artículos, libros, muebles	200.00	
2—Imprevistos.	9,876.00	
		13,174.00
El Inciso «F» Da En		
Los Incisos Suman en Total:		

<i>«Empresa Aguadora»</i>		<i>Mensual:</i>	<i>Total:</i>
Egresos:			
1— Administrador	\$	2.000 00	
2—Cajero y Consejero de la Empresa		1.800 00	
3—Auxiliar del Cajero		1.500 00	
4—Contador		600 00	
5—Auxiliar del Contador		400 00	
6—Mecanógrafa		500 00	
7—Mecanógrafa Aux. y Encarg. de Emisión y C. C.		400 00	
8—Inspector de Colectores		400 00	
9—Portero y Sellador de Recibos		500 00	
10—Inspector de Agua		400 00	
11—Gastos de Representación		400 00	
12—Tres colectores 10% s/ colecta		2.400 00	
13—Jefe Plantel Pila y Encarg. Manejo de Bomba		900 00	
14—Cuidador de la Bomba (casa del lago)		100 00	
15—Fontanero y Jefe de trabajos de calles		600 00	
16—Cuidador Presa y Tubería cerro Mombacho		360 00	
17—Dos mozos limpieza y cafetería cerro \$ 300.00 c/u.		600 00	
18—Encargado Pila y Jardinero		250 00	
19—Personal variable Encarg. de Reparaciones e Instalaciones		2.000 00	
20—Inspector de bacteriología sanitaria y contaminación de agua		300 00	
21—Luz Eléctrica		6.000 00	
22—Fondo de reserva 10% s/ entrada general		2.400 00	
23—Subvención a la «Catedral»		100 00	
24—Alquiler de la biblioteca «Padre Casini»		200 00	25.210 00

Disposiciones Generales:

Artículo 1.—El Tesorero Municipal es directamente responsable ante la Contraloría Especial de Ctas. Locales, del fiel cumplimiento de los límites y disposiciones que se establece en este presupuesto.

Artículo 2.—Si por cualquier circunstancia, las rentas que se produjeren mensualmente no alcanzaren a cubrir las obligaciones fijas mensuales que consigna este presupuesto, la diferencia o parte a cubrir podrá tomarse de la existencia en Caja que resulte al 30 de Abril de 1966. Igualmente dicha existencia en Caja al 30 de Abril de 1966 se tendrá como disponible para obras de progreso y utilidad pública, las sumas excedentes en las rentas e incisos de cada mes, después de pagadas las obligaciones presupuestarias.

Artículo 3.—Las partidas que se consignan en este presupuesto no indican que las sumas que se autorizan deben gastarse indefectiblemente, sino que indican el límite hasta el cual se aplicarán los gastos propios de cada una de ellas.

Artículo 4.—El Concejo, previa solicitud del Tesorero, podrá autorizar a éste cuando algún o algunos de los incisos se encuentren sobregirados, el descargo a otros incisos o proporcionalmente, según las circunstancias.

Artículo 5.—La deuda pública será pagada con el 5% que queda en Caja después de pagadas las obligaciones que se consig-

nan en este presupuesto, por disposiciones del Concejo podrá aumentarse este tanto por ciento, según las entradas.

Artículo 6.—No se hará ningún pago de porcentajes sobre su cobro a colectores y otros empleados de Tesorería que manejen fondos Municipales, que no estén funcionando conforme a la Ley; es decir: Que no hayan rendido fianza a favor del Tesorero Municipal y que no hayan tomado posesión legal. Tanto los colectores como el cajero estarán sometidos únicamente al Tesorero Municipal a quien responderán directamente de sus actos.

Artículo 7.—El Tesorero no podrá pagar a los colectores, porcentajes sobre impuestos que por su naturaleza deban ser pagados directamente en la Tesorería por los contribuyentes o en caso de ejecuciones judiciales; en caso de Ejecución Judicial el porcentaje se pagará a quien disponga el Concejo.

Artículo 8.—Se faculta al Señor Alcalde Municipal para que mediante acuerdo pueda hacer las transferencias de partidas que sean necesarias para cubrir cualquier sobregiro de los incisos de este presupuesto.

Artículo 9.—Los fondos de la Empresa Aguadora Municipal, se destinarán únicamente y exclusivamente para el mejoramiento del Servicio de Agua Potable de esta ciudad y serán contabilizados en forma inde-

pendiente del Tesoro Municipal, sin que por ello el Tesorero Municipal gane porcentaje alguno. Estos fondos de la Empresa Aguadora sólo podrán ser egresados por iniciativa del Gerente de dicha Empresa sometida a la aprobación del Concejo.

Artículo 10.—Transitorio. Este presupuesto entra en vigor a partir del 1 de Mayo de 1965 y deberá publicarse por hojas sueltas y de ser posible en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Palacio Municipal de Granada, a las tres de la tarde del veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. J. Ocón.—Guillermo Vargas S.—Jaime Ramírez P.—Raf. Hurtado G.—Eliseo Echaverry h.—Alfonso Castillo Ibarra.—Luis Urbina N.—Srio.

Hacienda y Crédito Público

Autorízase Fiscales de Hda. otorgar Escrituras Terrenos que adquirirá para construcción Carretera Jiloá—Mateare—Nagarote—La Paz Centro

No. 21

El Presidente de la República,

Considerando:

Que dentro del proyecto de construcción de carreteras, cuya importancia es evidente (puesto que sólo abriendo nuevas tierras al cultivo, ampliando nuevas zonas de producción, se puede mantener el ritmo de desarrollo que, principalmente por el ensanchamiento de las actividades agrícolas, ha venido alcanzando el país), se ha resuelto la construcción de la carretera Jiloá—Mateare—Nagarote—La Paz Centro, siendo necesaria la adquisición de los respectivos lotes de terreno para el derecho de vía y su ampliación correspondiente;

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Fiscal Específico de Hacienda, doctor Ezequiel Valdía Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante uno de los Notarios del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, a otorgar escritura, por la cual el Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, adquirirá los lotes que adelante se describen, para la construcción de la carretera Jiloá—Mateare—Nagarote—La Paz Centro, su derecho de vía y ampliación correspondiente, por compra a las personas que a continuación se indican:

1)—Gustavo López López.—De su propiedad de 25 varas y media de oriente a occidente por 116 varas de norte a sur, con estos linderos: norte, camino en medio terrenos

que fueron de Luis Medal; sur, antigua línea férrea, hoy camino a Nagarote, en medio propiedad Cardenal Lacayo Fiallos; oriente, Anastasia Ortiz; poniente, Gilberto Zúniga Cáceres; e inscrita bajo el número 38 639, asiento 2do., folio 218 y 219 del tomo 522. Se desmembrará un área de 60.30M2, que será vendido por el precio de ₡120.00 y linda: norte, resto de la finca Matriz; Gustavo López López; sur, antigua línea férrea, hoy camino a Nagarote, propiedad de Cardenal Lacayo Fiallos; oriente, Anastasia Ortiz; y poniente, Gilberto Zúniga Cáceres.

2)—Manuel Zúniga Cáceres.—De su propiedad de 25 varas y media de oriente a poniente, por 116 de norte a sur, con estos linderos: norte, terrenos que fueron de Luis Medal; sur, antigua línea férrea; oriente, lote de Socorro Zúniga de Silva; poniente, terreno de Francisco Obregón e inscrita bajo el número 7,052, asiento 5o., folios 273, y 274 del tomo 294. Se desmembrará un área de 65.26M2, que será vendido por el precio de ₡130 00, y linda: norte, resto de la finca matriz; Manuel Zúniga Cáceres; sur, antigua línea férrea; oriente, Socorro Zúniga Silva; poniente, terreno de Francisco Obregón.

3)—Ramón Orozco Gómez (Aguilar).—De su propiedad de 30 varas de frente, de oriente a poniente, por 105 varas de fondo de sur a norte, con estos linderos: norte, camino carretero en medio, finca del doctor Octavio Pasos Montiel; sur, camino a León en medio, finca de Ernesto Medal; oriente, predio de Gonzalo Blanco; y poniente, el de Timotea Martínez; e inscrita bajo el número 21,680, asiento 1ro., folio 232, del tomo 272. Se desmembrará un área de 87.90M2, que será vendido por el precio de ₡175.00 y linda: norte, resto de la finca matriz; Ramón Orozco Gómez; sur, camino a León en medio, finca de Ernesto Medal; oriente, predio de Gonzalo Blanco y poniente, el de Timotea Martínez.

4)—José de la Cruz Aguirre.—De su propiedad de 50 varas de frente por 50 varas de fondo, con estos linderos: norte, camino real a León; sur, antigua línea férrea; oriente, predio de Francisco Obregón; poniente, predio de Santos Espinosa; e inscrita bajo el número 7.312, asiento 3ro., folio 38 del tomo 28. Se desmembrará un área de 136.68M2, que será vendido por el precio de ₡275.00 y linda: norte, resto de la finca matriz de José de la Cruz Aguirre; sur, línea férrea, hoy camino a Mateare y Nagarote; oriente, predio de Francisco Obregón y poniente, predio de Santos Espinosa.

5)—Sucesores de Rodolfo Blanco.—De parte de sus menores, con estos linderos: norte, Alberto Mendoza; camino de por medio; sur, Ernesto Medal, de por medio línea férrea; oriente, Timotea Martínez; poniente,

Felipa Urbina; e inscrita bajo el número 17.170, asiento 3ro., folio 204 del tomo 139. Se desmembrará un área de 86.81M2, que será vendido por el precio de ₡175.00, extensión 63 varas y media de frente por 96 varas de fondo, y linda: norte, resto de la finca matriz, sucesores de Rodolfo Blanco; sur, Ernesto Medal; oriente, Timotea Martínez; poniente, Felipe Urbina.

6)—Feliciano Cortez de Guadamuz.—De su propiedad de 27 varas de oriente a poniente, por todo el fondo, o sea entre 40 y 60 de norte a sur, con estos linderos: norte, Tránsito Arauz; sur, camino de Managua a Mateare, Berta Borrel de Mendoza; oriente, lote comprado por Feliciano Cortés Guadamuz, y poniente, resto de la finca del vendedor, Felipe Urbina Arauz; e inscrito bajo el número 34.225, asiento 1o., folio 23 y 24 del tomo 467. Se desmembrará un área de 72.14M2, que será vendido por el precio de ₡145.00 y linda: norte, resto de la finca matriz; Feliciano Cortez Guadamuz; sur, camino de Managua a Mateare, propiedad de Berta Borrel de Mendoza; poniente, predio de Felipe Urbina Arauz; oriente, Feliciano Cortez Guadamuz.

7)—Félix Antonio Sánchez Cardoza.—De su propiedad de 58 varas de norte a sur, por 15 varas de oriente a poniente, con estos linderos: norte, Tránsito Arauz; sur, camino en medio, Berta Mendoza; oriente, Felipe Urbina; poniente, Concepción López vda. de Maltez; inscrito bajo el número 27.370, asiento 2o., folio 144 del tomo 359. Se desmembrará un área de 35.47M2, que será vendido por el precio de ₡70.00 y linda: norte, resto de la finca matriz, Félix Antonio Sánchez Cardoza; sur, camino en medio, Berta Mendoza; oriente, Felipe Urbina; poniente, Concepción López vda. de Maltez.

8)—Crisanto Mena Duarte.—De su propiedad de 25 varas de frente por 65 varas de fondo, con estos linderos: norte, predio de Pedro Aguilar; sur, camino a Nagarote en medio, propiedad de Zoilo López; oriente, propiedad de Ilario Arias; poniente, José Esteban Gutiérrez; inscrito bajo el número 27.366, asiento 3ro., folio 134 del tomo 359, y folio 281 del tomo 464. Se desmembrará un área de 72.07M2, que será vendido por el precio de ₡145.00 y linda: norte, resto de la finca matriz, Crisanto Mena; sur, carretera de por medio, Zoilo López; oriente, Hilario Arias; poniente, José Esteban Gutiérrez.

9)—María Ortega de Chamorro.—De su propiedad de 1/4 de manzana, con estos linderos: norte, camino real viejo a Mateare; sur, carretera y línea férrea vieja; oriente, Marcelino Guzmán; poniente, María Soto; inscrito bajo el número 4.788, asiento 14, folio 173 y 194 del tomo 393. Se desmembra-

rará un área de 152.70M2, que será vendido por el precio de ₡305.00 y linda: norte, camino real a Mateare; sur, resto de la finca matriz; María Ortega de Chamorro; oriente, Marcelino Guzmán y poniente, María Soto.

10)—Humberto Romero Blas.—De su propiedad de 40 varas de oriente a poniente, por 78 varas más o menos de norte a sur, con estos linderos; norte, carretera a Mateare; sur, línea férrea abandonada; hoy camino que conduce a Nagarote; oriente, José de la Cruz Aguirre; poniente, Ernesto Aguirre; inscrita bajo el número 27.755, asiento 2do., folio 298 del tomo 365. Se desmembrará un área de 113.98M2, que será vendido por el precio de ₡265.00 y linda: norte, resto de la finca matriz; Humberto Romero B'as; sur, camino a Nagarote; oriente, José de la Cruz Aguirre; y poniente, Ernesto Aguirre.

11)—Ernesto Aguirre Largaespada.—De su propiedad de 25 varas de este a oeste, por 70 varas más o menos de norte a sur, con estos linderos: este, terreno de María Sorto de Vásquez; oeste, Domingo Cornavaca; norte, carretera a Mateare; sur, línea férrea abandonada en medio, terrenos de Ernesto Medal; inscrito bajo el número 27.756, asiento 1o., folio 299 del tomo 365. Se desmembrará un área de 74.72M2, que será vendido por el precio de ₡147.00, y linda: norte, resto de la finca matriz, Ernesto Aguirre Largaespada; sur, línea férrea abandonada; este, terreno vendido a María Sorto de Vásquez; oeste, Domingo Cornavaca.

Solar número 2) de su propiedad de 10 varas de frente por 55 varas de fondo, con estos linderos: oriente, terreno de Ernesto Aguirre; poniente, resto del terreno desmembrado, Sucesión de José de la Paz Arias; norte, antes carretera a Mateare, hoy camino abandonado; sur, antes línea férrea, hoy carretera que conduce a Mateare; inscrito bajo el número 36.384, asiento 1ro., folio 44 del tomo 493. Se desmembrará un área de 36.23M2, que será vendido por el precio de ₡73.00, y linda: norte, resto de la finca matriz, Ernesto Aguirre Largaespada; sur, antes línea férrea, hoy terreno de Ernesto Medal; este, Ernesto Aguirre Largaespada; poniente, terrenos de la sucesión de José de la Paz Arias.

12)—Sucesores de José de la Paz Arias Ruiz.—De su propiedad de 10x55, lindante: norte, carretera a Mateare; sur, línea férrea, hoy camino carretera a Mateare; propiedad de Cardenal Lacayo Fiallos; oriente, Ramón Aguilar; poniente, General David Fornos; inscrito bajo el número 10.152, asiento 1o., folio 243, del tomo 134 y folio 118 del tomo 176. Se desmembrará un área de 240.99M2, que será vendido por el precio de ₡480.00 y linda: norte, resto de la finca matriz, sucesión de José de la Paz Arias Ruiz; sur, línea

férrea vieja, hoy camino a Mateare, propiedad de Cardenal Lacayo Fiallos; oriente, predio de Ramón Aguilar y poniente, General David Fornos Salas.

13)—Graciela Zeledón Centeno.—De su propiedad de 47 varas y media de frente de oriente a poniente, por 37 varas en la parte occidental y 42 varas en la oriental, medidas estas últimas de norte a sur, con estos linderos: norte, camino a Mateare; sur, abra de la línea vieja del ferrocarril, hoy camino real a Mateare, predio de Cardenal Lacayo Fiallos; poniente, Graciela Zeledón y oriente, finca de los Sucesores de José de la Paz Arias Ruiz. Inscrito bajo el número 26.863, asiento 1ro., folio 15 del tomo 351. Se desmembrará un área de 291.34M2, que será vendido por el precio de \$580.00 y linda: norte, resto de la finca matriz; Graciela Zeledón Centeno; sur, camino real a Mateare, propiedad de Cardenal Lacayo Fiallos; oriente, Ramón Aguilar y poniente, Sucesores de José de la Paz Arias Ruiz.

14)—David Quintanilla Blanco.—De su propiedad situada en los Brasiles, con estos linderos: norte, 25 varas camino carretero, predio de Virginia Gutiérrez; sur, 25 varas, carretera de tierra en medio, predio del Ingeniero Lacayo Fiallos; occidente, 31 varas, predio de Bernardo Cano y oriente, 33 varas aproximadamente, predio vendido a Felipe Urbina. Inscrito bajo el número 30.274, asiento 3o., folio 298 del tomo 405 y folio 299 del tomo 505. Se desmembrará un área de 168.22M2, que será vendido por el precio de \$335.00 y linda: norte, resto de la finca matriz de David Quintanilla Blanco; sur, carretera de tierra en medio, predio del Ingeniero Lacayo Fiallos; oriente, predio vendido a Felipe Urbina; occidente, predio de Bernardo Cano.

15)—Sucesores de Orlando Espinosa.—En representación de sus menores, presentados por Angela Martínez v. de Espinosa. Primer solar: propiedad de 100 varas de extensión de Oriente a Poniente, por 25 varas de Norte a Sur, con estos linderos: Oriente, Matilde Martínez de Aburto; Poniente, José Orlando Espinosa; Norte, Virginia Guido, camino en medio que conduce a León; Sur, terrenos de Ernesto Medal, carretera a Mateare en medio; inscrito bajo el número 17.013, asiento 4to., folio 37 del tomo 192. Se desmembrará un área de 906M2, que será vendido por el precio de \$1.800.00 y linda, para este primer solar: Norte, resto de la finca matriz sucesores de Orlando Espinosa; Sur, camino a Mateare en medio, terreno de Ernesto Medal; Oriente, Matilde Martínez de Aburto; y Poniente, José Orlando Martínez Espinosa.

Segundo solar: Orlando Espinosa.—De una propiedad de 100 varas de frente, por

30 varas de fondo o sean 3.000 varas cuadradas, con estos linderos: Norte, línea férrea nueva; Sur, camino de por medio, Ernesto Medal; Oriente, Félix Ruiz; y Occidente, línea férrea nueva y estación de Los Brasiles, inscrito bajo el número 16.590, asiento 2do., folio 290 del tomo 500. Se desmembrará un área de 906M2, que será vendido por el precio de \$1.800.00 y linda: Norte, resto de la finca matriz de Sucesores de Orlando Espinosa; Sur, camino de por medio, Ernesto Medal; Oriente, Félix Ruiz; y Occidente, línea férrea nueva y estación de Los Brasiles, lo adquirieron por declaratoria de herederos extendida por el señor Juez Segundo Civil de este Distrito por sentencia de las 3 de la tarde del 6 de Febrero de 1962, inscrita bajo el número 8.745, página 283 del tomo 35 del libro de personas del Registro Público.

16)—Josefa Calderón Corrales.—De su propiedad de 50 varas de frente por 30 varas de fondo, situada en la comarca de Los Brasiles, con estos linderos: Norte, carretera o camino que conduce a León; Sur, línea férrea vieja, hoy camino que conduce a Nagarote; Oriente, terrenos de la sucesión de Ramón López, hoy sucesión de Orlando Espinosa Hernández; Poniente, predio de Angela Medina de Urbina, hoy del Gobierno; inscrito bajo el número 27.045, asiento 2do., folio 300 del tomo 353. Se desmembrará un área de 389.88M2 que será vendido por el precio de \$1.660.00 y linda: Norte, resto de la propiedad matriz, Josefa Calderón Corrales; Sur, línea férrea vieja, hoy camino a Nagarote; Oriente, terreno de la sucesión de Ramón López, hoy sucesión de Orlando Espinosa Hernández; Poniente, predio de Angela Medina de Urbina, hoy del Gobierno de la República.

17)—Ana Vargas Largaespada.—De su propiedad situada en el Serrito, jurisdicción de Los Brasiles, terreno en forma triangular, con estos linderos: Oriente, o sea la base del triángulo, 40 varas lindantes con Virginia Guido de Gutiérrez; Occidente, el vértice del triángulo, linda con Francisco Gutiérrez; Norte, 58 varas, camino real en medio, Angela Medina; inscrito bajo el número 20.079, asiento 2do., folio 264 del tomo 174. Se desmembrará un área de 531.04 que será vendido por el precio de \$693.85 y linda: Norte, resto de la finca matriz, Ana Vargas de Largaespada; Sur, línea férrea; Oriente, Aurora Rodríguez; y Poniente, Josefa Herrera.

Segundo solar: Ana Vargas Largaespada.—De su propiedad, con estos linderos: Norte, 39 varas, línea férrea; Sur, 39 varas, Ernesto Medal; Oriente, 14 varas, Aurora Rodríguez González; y Poniente, 32 varas, Emilia Mayorga Quezada; inscrito bajo el número 31.195, asiento 3o., folio 43 y 75 del

tomo 420. Se desmembrará un área de 241.94M2, que será vendido por el precio de ₡316.15, y linda: Norte, línea férrea; Sur, resto de la finca matriz, Ana Vargas Largaespada; Oriente, Aurora Rodríguez González; Poniente, Emilia Mayorga Quezada.

18)—Josefa Cerna Gutiérrez y Juana Sánchez de Porras.—De su propiedad, sita en la comarca de Los Brasiles, extensión 1.000 varas cuadradas, con estos linderos: Norte, línea férrea; Sur, camino en medio, propiedad de Ernesto Medal; Oriente, Leonardo Orozco; Poniente, Rafael Largaespada; inscrito bajo el número 29.366, asiento 5o., folio 142 del tomo 392 y folio 81 del tomo 572. Se desmembrará un área de 148.98M2, que será vendido por el precio de ₡295.00, y linda: Norte, línea férrea; Sur, resto de la finca matriz de Josefa Cerna Gutiérrez y Juana Sánchez de Porras; Oriente, de Leonardo Orozco; y Poniente, Rafael Largaespada.

19)—José Clemente Chamorro Espino y María Ortega de Chamorro.—De su propiedad situada en Los Brasiles de 650 varas cuadradas de extensión, con estos linderos: Norte, Elisa v. de Roa; Sur, línea férrea en medio, finca de Ernesto Medal; Oriente, camino de por medio, finca de Elisa v. de Roa; Poniente, predio de Orlando Jesús Gutiérrez. Se desmembrará un área de 461M2, que será vendido por el precio de ₡ 915.00; inscrito bajo el número 16.310, asiento 9o., folios 114 y 115 del tomo 241 y linda: Norte, Elisa v. de Roa; Sur, resto de la finca matriz de José Clemente Chamorro E. y señora; Oriente, camino de por medio, finca de Elisa v. de Roa; y Poniente, predio de Orlando Jesús Gutiérrez.

20)—Juana Sánchez Araica de Ollivas.—De su propiedad situada en la comarca de Los Brasiles, con extensión de 170 varas en los lados Norte y Sur, 15 varas Oriente y 70 varas lado Occidente, con estos linderos: Norte, Elisa v. de Roa; Sur, línea férrea de por medio, Ernesto Medal; Oriente, camino a León, predio de Elisa v. de Roa; Poniente, Alfredo Mitchell; inscrito bajo el número 16.310, asiento 10, folio 115 del tomo 241. Se desmembrará un área de 355.64M2, que será vendida por el precio de ₡ 700.00 y linda: Norte, Elisa vda. de Roa, camino de por medio, Mateare; Sur, resto de la finca matriz, Juana Sánchez Araica de Ollivas; Oriente, camino a León, Elisa vda. de Roa; Poniente, Alfredo Mitchell.

21)—Baltazar Alvarez Martínez.—Un solar de su propiedad que tiene doce varas y media por el lado Norte, por el lado Sur, treinta y ocho varas, por el lado Oriental 73 varas y por el lado Occidental 68, con estos linderos: Oriente, callejón de por medio, familia Roa; Occidente, David Quintanilla; Norte, carretera a Mateare; Sur, línea férrea; inscrito bajo el número 44.284, asiento 1ro., folios

185 y 184 del tomo 616. Superficie total 7.100 varas cuadradas. Se desmembrará un área de 67.95M2, que será vendido por el precio de ₡ 135.00 y linda: Oriente, callejón en medio, terreno de la familia Roa; Occidente, David Quintanilla; Norte, carretera a Mateare; y Sur, resto de la finca matriz, Baltazar Alvarez Martínez.

(Continuará)

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. —B/U No. 102060—₡ 22.50
Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor Humberto Moncada O. solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en la ciudad de Managua D. N. identificada con las letras: Y N H M y con frecuencia «Ochocientos Ochenta y Cinco KCS.» (885 kcs.) Potencia del Transmisor «Mil Watts» (1.000 watts). Nombre de la estación: «Radio Pacífico».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en La Gaceta, Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, G. N. 2 2

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Patente de Invención

Nº 1246—B/U Nº 102854—₡ 8.40
Nathaniel B. Tucker, Marlon D. Francis y William J. Criebstein, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Hildelonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Procedimiento de Producción de composiciones orales para la profilaxis de las Caries

Cuya carta—patente se extenderá a favor de la sociedad The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., Dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Marcas de Fábrica

Nº 1180—B/U Nº 102063—₡ 7.00
Eastern Baker Pharmaceutical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apodera-

do Joaquín Bijil T., abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en preparados de Sulfato de Bario”

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 1181—B/U Nº 102062—\$ 8.70
Affiliated Distillers Brands Corp., de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Joaquín Vijil T., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Drury’s”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bebidas Alcohólicas, particularmente, Whisky, Clase 52, del Decreto No. 19 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 1210—B/U Nº 102079—\$ 10.60
Pan American World Airways Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Félix E. Guandique, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la denominación.

“New Horizons”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Las Publicaciones de Panfletos, Revistas, Litografías, Hojas y todo otro artículo o material de Impreso y de Publicación o propaganda en relación con sus actividades de Tráfico Aéreo Comercial o para propaganda y estímulo de las Relaciones Comerciales entre comerciantes o interesados de todas partes del mundo, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 1238—B/U Nº 102100—\$ 7.20
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen—Abyerwerk, Alemania por medio de apoderado Samuel Qurdián, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Agente Herbicida”

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. Dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 1233—B/U Nº 102095—\$ 8.00
Banco Nicaragüense, de esta República, por medio de apoderado José Alvarez M., factor bancario

y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión.

“Sucursal Colón”

Solo y sin distintivos especiales, Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Operaciones Bancarias en General o sea todo lo Relativo y Concerniente a las operaciones de un Banco Comercial.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Cinco de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1245—B/U Nº 35154 \$ 8.80
Diez mañana próximo veintisiete mes en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca «El Vijegual» jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cien manzanas de extensión superficial, cercada en partes y con partes empastadas, con una casa de tejas mansí de doce varas de largo por diez de ancho, limitada: oriente, propiedad de Salvador Valdivia; occidente, con finca de Ruperto Cantillano, teniendo en este rumbo un bajadero al río Bulbul; norte, con la de Dolores Molina y sur, la de Vicente Tremintio.

Ejecuta: Antonio Espinosa Jarquín a Gabino Martínez Guzmán.

Avalúo: un mil córdobas.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srlo. 3 3

Nº 1254—B/U Nº 102859—\$ 9.60
Cinco de la tarde del Jueves seis de Mayo este año, en local este Despacho, subastarse al mejor postor finca urbana en barrio La Penitenciaría esta ciudad, con solar de trescientas varas cuadradas y casa cañón de diez varas y diecisiete varas recámara y todo servicio, lindante: norte, propiedad Salvador Morales Chamorro e hijos; sur, Amanda Guardado de Escobar; oriente, octava avenida suroeste enmedio, Luis Mena Selva y occidente, sucesores José Retelny.

Véndese en diligencias jurisdicción voluntaria creadas a solicitud Emilio Sadi Benard, como guardador Interdicta señora Berta Teresa Benard.

Avalúo de C\$55,000.00 como base.
Oyense posturas legales.
Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, ocho Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Enmendados—ses—Vale.—H. O. Libby.—Ramón Urbina.—Srlo.

Es conforme.—Managua, ocho Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Ramón Urbina.—Srlo. 3 3

Nº 1248—B/U Nº 102855—\$ 8.60
Cuatro tarde veintiséis Abril corriente subastarse local este Juzgado mejor postor, finca urbana esta ciudad: siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre diecisiete avenida oeste, lindando: norte, María Quintana de Sáenz; sur, Adela Quintana Toruño; oriente, sucesión Raskosky, camino de las sierras enmedio y oeste, Julio Lalinde y prolongación Avenida del Ejército enmedio.
Oyense posturas legales.

Base de la subasta: ₡ 21.080.00 más intereses y costas.

Ejecución Liquidadora de «Cevipsa» contra Francisco Dávila.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Jorge C. Murillo T., Secretario.

3 2

Nº 1253—B/U Nº 102856— ₡ 7.60

Doce meridianas del veintiocho de Abril de este año, venderáse mejor postor un reloj eléctrico General Electric, un radio portátil Sony, un tocadisco National, un radio Crosley, una máquina de coser Leaders y una bicicleta Raleigh, de canasta, de un asiento.

Ejecuta: Alfonso Iván Vallejos Matamoros a César Cáceres.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Ante mí: Noel Villavicencio, Secretario.

3 2

Nº 1267 —B/U Nº 59838 - ₡ 8.00

Diez de Mayo próximo a las diez de la mañana venderáse al martillo y al mejor postor, carro Chevrolet, modelo 1957, de ocho cilindros, capacidad 6 pasajeros, color verde claro con blanco, cuatro puertas, serie 927 C. B.—71—103561, con su radio, sin llantas y con abolladuras en todo el frente sobre todo en el guardafango.

Ejecuta: Noel Anduray Gutiérrez a Mauricio Pérez Vanegas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Noel Pozo Matus, Secretario.

3 2

Nº 1269 —B/U Nº 35201— ₡ 6.50

Doce meridianas cinco Mayo entrante subastaráse finca rústica, cincuenta manzanas cabida, ubicada comarca San José de Tórriz, esta jurisdicción, limitada: oriente, Santos Urbina; poniente, Pilar Miranda; norte, Santos Urbina; sur, Leopoldo Téllez.

Ejecuta: Juana Vanegas Pérez a Alfonso López Alonso.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril nueve mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

No. 1025 —B/U No. 481444— ₡ 8.00

Miguel Valverde Mora, solicita título supletorio propiedad rústica, de siete manzanas de extensión, ubicada Valle San Gregorio de esta jurisdicción, dentro de siguientes linderos: oriente, Celestino Mora; poniente, Jesús Aguilar; norte, Clemente Aguilar y sur, Jesús Aguilar.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez P.—Pedro Molina M., Srío.

Es conforme.—Diriamba, 2 de Marzo de 1965.—Pedro Molina M., Srío.

3 3

Nº 1029 —B/U Nº 40048— ₡ 5.64

José Reyes Castillo, solicita título supletorio casa y solar situado barrio El Cementerio, El Viejo, lindante: norte, Francisco Juárez; sur, Angel Ordó-

ñez, calle en medio; oriente, calle en medio, Erlinda Garay; poniente, Calle Pomares.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo dieciocho mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sría

3 3

Nº 1026 —B/U Nº 66086— ₡ 6.56

Daniel Gutiérrez Mendoza, solicita título supletorio casa y solar ubicados paraje Tres Esquinas sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, midiendo el solar como tres cuartos manzanas, lindante el conjunto: oriente, Cecilio Rizo; occidente y sur, Abelardo Velásquez; norte, María Antonia Cruz.

Estímalo Mil Córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, nueve Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srío.

3 3

Nº 1033 —B/U Nº 66116— ₡ 6.08

Nicolás Quevara Gutiérrez, solicita título supletorio, cerramiento como dieciocho manzanas extensión; ubicado sitio Apacorral, esta jurisdicción, lindante: oriente; occidente, norte, predios del solicitante; sur, camino de El Cóbano a Cusajalquil.

Estímalo Dos Mil Córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Níc. Ramos, Srío.

3 3

Nº 1162—B/U Nº 81186— ₡ 8.32

Teófilo Mena Guzmán, solicita arriendos rústicos en ejidos este municipio situadas al oriente, esta jurisdicción, extensión tres manzanas: oriente, predio de Buenaventura Cruz; poniente, Fernando Fernández, callejón; norte, Gerardo Pavón, herederos Pedro Guzmán, otra situada al norte, manzana y media extensión, linda: oriente, Faustina Parrales; occidente, Miguel Mena; norte, Teodora García; sur, herederos de Teodora Guzmán, callejón, 141 varas y otra, al norte, compuesta de seis tareas; oriente, Valeriana Marengo; occidente, Faustina Parrales; norte y sur, callejón, conteniendo quinientos cafetos cosecheros.

Intervención, Síndico Municipal.

Estímalo: tres mil córdobas.

Quienes pretendan derechos, opónganse, término de ley.

Alcaldía Municipal.—El Rosario, 27 de Marzo de 1965.—Pedro C. Téllez.—Alcalde Mpal.

3 2

Nº 1165—B/U Nº 29726— ₡ 8.00

Rito Carmen Tórriz Flores, solicita donación solar municipal donde tiene casa habitación en esta ciudad, mide frente ancho sur a norte, veinte varas y media, largo lado oriente, treinta y ocho varas; occidente, treinta y seis varas y media, lindase: oriente, casa y solar Juan Tórriz; occidente, la de Bonifacio Jarquín; norte, solar Vicente Mendoza; sur, calle en medio casa Luis Rayo y Bibián Mendoza.

Quien tenga derecho opónganse término de ley.

Alcaldía Municipal, ciudad Darío veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C.—Juan J. Ruiz M.—Srío.

Es conforme: Juan J. Ruiz M.—Srío.

3 2

Nº 1192—B/U Nº 102072— ₡ 7.60

Eva García Santana, solicita título supletorio finca urbana ubicada banda norte esta población, compuesta quince varas un cuarto, frente a la calle, por veinte varas de fondo; limita: oriente, Antonio Baldodano, calle de por medio; occidente, Juana Gutiérrez.

rrer; norte, Lucía García; y sur, Napoleón Gutiérrez.

Estímalo, doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Rafael del Sur, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B.—Srlo.

Es conforme: Marcos A. Carcache B.—Srlo

3 2

Nº 1191—B/U Nº 102071—\$ 880

Raimundo García Gutiérrez, solicita título supletorio dos fincas: ubicadas comarca San Cristóbal esta jurisdicción: la. Rústica ocho manzanas y media, terreno propio, limita: oriente, María Moreno; occidente y norte, Ursulo Hernández y sur, Angel García y María Córdoba; camino de por medio. 2a. Urbana, superficie: mil veintiséis varas cuadradas, limita: oriente, Angel García y Alberto García; poniente, Natividad Pilarte y Mariano Mercado; norte, calle de por medio Antonio García y sur, María Robleto y Juan Sánchez.

Estímalo en doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado en el Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B.—Srlo.

Es conforme:—Marcos A. Carcache B.—Srlo.

3 2

Nº 1190—B/U Nº 102070—\$ 7.20

Señorita Elba Mendoza Lanuza, solicita título supletorio finca urbana ubicada Masachapa esta jurisdicción, mide treinta varas en cuadro; limita: oriente, Humberto Meza; occidente, Iglesia, calle en medio; norte, Ester Caldera y sur, Luz Meza.

Estímala: doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado en el Juzgado Civil de San Rafael del Sur, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B.—Srlo.

Es conforme: Marcos A. Carcache B.—Srlo.

3 2

Nº 1188—B/U Nº 102073—\$ 7.20

Serapio Gutiérrez hijo, solicita título supletorio predio urbano, ubicado Gutiérrez Norte, esta jurisdicción, compuesto treinta varas en cuadro; limita: oriente, Ester Obregón; poniente, Dora Parrales; norte, sucesores María de Jesús Gutiérrez y sur, Adrián Martínez.

Estímalo en doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Rafael del Sur, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B.—Srlo.

Es conforme: Marcos A. Carcache B.—Srlo.

3 2

Nº. 1186—B/U Nº. 59185—\$ 4.80

Mercedes Lorfo solicita título supletorio casa y solar comarca PoneLOYa, lindando: oriente, Margarita Rueda; poniente, Gustavo Argüillo; norte, Playas; sur, carretera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Hugo Valladares Bermúdez.—Secretario.

3 2

Nº 1189—B/U Nº 102069—\$ 8.40

Juana Gutiérrez Velázquez y Cecilio Sánchez Cruz, solicitan título supletorio finca urbana ubicada en Los Sánchez norte, esta jurisdicción, compuesta media manzana aproximadamente, terreno propio; limita: oriente, Ramona Sánchez; norte y oc-

cidente, Hacienda San Pedro, barranco en medio último rumbo y sur, Nemesio Campos.

Estímala doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Rafael del Sur, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva P.—Marcos A. Carcache B.—Srlo.

Es conforme: Marcos A. Carcache B.—Srlo.

3 2

Nº 1187—B/U Nº 69407—\$ 6.00

Adolfo Berríos García, solicita título supletorio, terreno propio, quince por cuarenta metros, comarca Lucía, esta jurisdicción, lindante: oriente, Guillermo Mayorga; poniente, Eduardo Galo; norte, monte; sur, camino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—León, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 2

Nº 1203—B/U Nº 58425—\$ 6.00

Anastasia Quiroz González, solicita título supletorio solar barrio Sutiaba esta ciudad, de cuarenta y ocho varas fondo nueve de ancho, oriente, Carlos Aranda, poniente, Elida Velázquez, norte, Celina Rodríguez, sur, Josefina Moreno.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, once Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano.—Secretario del Juzgado Civil.

3 2

Nº. 1232—B/U Nº. 58427—\$ 6.00

Leoncio Alfaro, solicita título supletorio, lote terreno comarca El Campamento esta jurisdicción, oriente, Francisco Gámez, poniente, carretera Estelí; norte, Leoncio Mendoza, sur, Francisco Toruño.

Doscientos córdobas.

Opóngase.

Sauce, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano.—Secretario del Juzgado Civil.

3 2

Nº 1201—B/U Nº 58426—\$ 5.00

Julia Aguilera solicita título supletorio casa y solar Río Grande esta jurisdicción: oriente, Manuel Cerro; poniente, Amado Espinoza; norte, Hilda Tórrer; sur, Pablo Gurdían.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano.—Secretario Juzgado Local Civil.

3 2

Nº 1232—B/U Nº 948315—\$ 6.00

Julián Bellorín, este domicilio, solicita título supletorio propiedad cinco manzanas, Pasaje Rincónes, sitio Jamalí, esta jurisdicción, linda: oriente, Santiago González; occidente, Ramón Tercero; norte, Alfonso Lazo; sur, Ramón Tercero.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Marzo veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco.—Vicente Herrera, Srlo.

3 1

Nº 1231—B/U Nº 948316—\$ 6.30

Manuel Torres, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad, once manzanas sitio Limay Chiquito, paraje Chorro, esta jurisdicción, linda: oriente, Carmelo Alfaro; occidente, Paula Alfaro; norte, Gumerindo López; sur, Víctor Silva, José y Carmen Alfaro.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueb'o Nuevo, Marzo veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco.—Vicente Herrera, Srlo.

3 1

Nº 1230—B/U Nº 918314—\$ 6.00

Pastora González, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Aurora Rodríguez; occidente, Erminia Reyes mediando calle; norte, Inés Palma; sur, Trinidad Rodríguez, mediando calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Marzo veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srlo.

3 1

Nº 1242 —B/U Nº 49203—\$ 6.40

Víctor Briceño Pedroza, solicita título supletorio, urbano jurisdicción Belén, contentando casa, limita, mide: oriente, ocho varas, calle; poniente, veintitrés varas, Bernabela Carballo; norte, cien varas, testamentaria Dolores Iglesias; sur, cien varas Fausto Briceño.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando José Jiménez Z, Srlo.

3 1

Nº 1247 —B/U Nº 49202—\$ 7.60

Concepción Parrales Jiménez, solicita título supletorio, rústica, calle enmedio, jurisdicción Potosí, siguientes linderos y dimensiones: oriente, calle, mide cuarenta y cinco varas y media; poniente, propiedad José y Rosa Bojorge Díaz; mide cuarenta y ocho varas; norte, José y Rosa Bojorge Díaz, mide treintinueve varas y media; sur, Julia Torres, mide cuarenta y seis varas y media, unión condueños, Flora, Josefina, Francisco Antonio, Sofia, José Jesús, todos de apellido Parrales Jiménez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando José Jiménez, Srlo.

3 1

Nº 1252 —B/U Nº 49204—\$ 6.60

Carmelina Oallegos de Abarca, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, limita, mide: sur, calle Rosendo López, doce varas veinte pulgadas; norte, María Peralta, doce varas siete pulgadas; oriente, edificio municipal, cuarentitrés varas y media; poniente, Engracia Aguilar de Oallegos, cuarentitrés varas una tercia.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, tres Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Luz M. Valle L., Srlo.

3 1

Citación para Asamblea General Extraordinaria

Con Instrucciones de la Junta Directiva de Unión de Agricultores S. A., por acuerdo en acta No. 46 del día 16 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, cítase a todos los accionistas para Asamblea General Extraordinaria el día Domingo Nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana en los Planteles de esta Organización en El Viejo, Departamento de Chiriquandega y para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Proyecto de reducción de capital social, haciendo uso del activo circulante y fijo de la Compañía.—Félix Saravia.—Srlo. de Unión de Agricultores, S. A.

3 3.

Sentencia de Divorcio

No. 1265—B/U No. 82692—\$ 5.80

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Matsaya, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Por Tanto:—De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Prs., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada: En consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por Armando Martínez Palma y Rosa Matilde López Sequeira, a las cinco de la tarde del tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juez Segundo Civil de Managua, incrito bajo la partida No. 1104, Tomo III, Página 297, del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad, en el citado año.

La guarda de los menores corresponde a la madre, según las voces de la escritura.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Camilo Jarquín h.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo.

1

Citación de Procesado

No. 76

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Napoleón Suazo Téllez de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse de la causa original que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de Ramón Hidalgo Rodríguez, de treinta años de edad, soltero, carpintero y del domicilio de la Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Srlo.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Adela María Guillén M., Secretaria.

1